



Resolución Directoral

N° 199-2024-MIMP/OGA

Lima, 27 de mayo del 2024

VISTOS:

La Nota N° D000519-2024-MIMP-DSLD de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Memorándum N° D000547-2024-MIMP-DGNNNA de la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes; el Proveído N° D007472-2024-MIMP-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000439-2024-MIMP-OAS e Informe N° D000038-2024-MIMP-OAS-CEC, ambos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Nota N° D000149-2024-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; contenidos en el expediente DSLD0020240000837; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d)

adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer normas para el requerimiento de autorización, ejecución y rendición de cuenta documentada en forma oportuna y eficiente, de los recursos financieros entregados y ejecutados en la modalidad de “Encargo”;

Que, el numeral 6.2 del apartado VI de la Directiva, señala que “la solicitud de Encargo deberá precisar la necesidad del pago en efectivo y adjuntar lo siguiente: 6.2.1. Anexo N° 01 – Formato “Solicitud de Fondos por Encargo” debidamente suscrito por el Director solicitante. 6.2.2. Anexo N° 02 – Formato “Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo”, debidamente suscrito por el Director solicitante”;

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorándum N° D000547-2024-MIMP-DGNNNA de fecha 22 de mayo del 2024 la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes, solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondos por encargo para la adquisición de diversos bienes de uso personal para la subsistencia de la promotora lúdica de la Puno durante su estadía en el buque y las comunidades del “Lago Titicaca”, en mérito de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS (D. S. N° 003-2016-MIDIS), con la finalidad contribuir al desarrollo de habilidades personales y sociales de las Niñas, Niños y Adolescentes, de las comunidades nativas de las cuencas de los ríos Napo, Morona, Putumayo y Yavarí en Loreto y Lago Titicaca en Puno, y en la cual viene participando; siendo así, que el monto solicitado asciende a un total de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando, a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, mediante Nota N° D000519-2024-MIMP-DSLDD de fecha 21 de mayo del 2024, como plazo de ejecución del encargo el día 28 de mayo del 2024 y como responsable del encargo a la servidora Lady Mariela Zuñiga Tapara, identificada con DNI N° 41499914, personal de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías adjuntando para tal efecto, los Anexos 01 y 02 suscritos por la Directora solicitante y la responsable del “Encargo”;

Que, los numerales 6.3 y 6.4 del apartado VI de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará las restricciones que podrían existir para atender la necesidad mediante procedimiento regular de su competencia siendo que, de existir tales restricciones, firmará la solicitud de Fondo por “Encargo”, remitiéndola a la Oficina de Contabilidad quien verificará que la solicitud esté debidamente firmada por los funcionarios autorizados y que el solicitante no cuente con “Encargos” pendientes de rendición; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal y elaborará el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación de la Oficina General de Administración;

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante Informe N° D000439-2024-MIMP-OAS e Informe N° D000038-2024-MIMP-OAS-CEC, ambos de fecha 27 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando



Resolución Directoral

N° 199-2024-MIMP/OGA

que la Solicitud de Fondos por Encargo - 00014-2024 está encausada en atención al supuesto establecido en el literal e) del numeral 5.1.3 de la Directiva General N° 020-2016 “Adquisiciones de bienes y servicios a realizarse en el interior y/o exterior del país que por razones operativas y prácticas no pueden efectuarse por la Oficina de Abastecimiento y Servicios”, puesto que, las contrataciones previstas en la solicitud de la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes; así como, las condiciones en las que ha formulado su atención, no podrían ser atendidas en el marco de la Normativa en Contratación Pública, por razones de operatividad y prácticas, toda vez que, conforme a lo sustentado por el área, las contraprestaciones previstas obedecen a condiciones propias del mercado, en la zona de influencia en la que se ejecutará el evento, adjuntando así, el Anexo N° 01- Formato de Solicitud de Fondos por Encargo N° 00014-2024 y el Anexo N° 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo N° 00014- 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva, mediante Nota N° D000149-2024-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad comunica que la servidora Lady Mariela Zuñiga Tapara, se encuentra habilitada para el “Encargo” solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001957, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” conforme a los presupuestos de la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N°

331-2016-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora Lady Mariela Zuñiga Tapara, identificada con DNI N° 41499914, por el importe de S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir gastos relacionados con la adquisición de diversos bienes de uso personal para la subsistencia de la referida servidora en su calidad de promotora lúdica de la zona de Puno, durante su estadía en el buque y las comunidades del “Lago Titicaca” requerido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, a realizarse el día 28 de mayo del 2024.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo” se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001957, según el siguiente detalle:

PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
005	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	340.00
	23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	110.00
TOTAL			450.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de “Encargo” a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Dirección General de Niñas Niños y Adolescentes y al responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.